

ESCRITURA PÚBLICA

DE: CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO
DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ES -
TATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
" CONSIXBRI S.A." .-

QUE OTORGA : EL SEÑOR : SIXTO EUNE BRIO-
NES PONCE .-

TERCERA COPIA.

CUANTIA : (INDETERMINADA)

NUMERO: P03649

NUMERO: 2013.13.03.01.F03649

9/4465

CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA " CONSIXBRI S.A. " .-
OTORGADA POR EL SEÑOR SIXTO EUNE BRIONES PONCE
(CUANTIA INDETERMINADA)

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de Junio del dos mil trece, ante mí;
Abogada VIELKA PEYES VINCES, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, comparece : El
señor SIXTO EUNE BRIONES PONCE, de estado civil casado, interviene en calidad de
Gerente General de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A., conforme lo
justifica con su nombramiento que se agrega como documento habilitante; el
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, con residencia en la Ciudad de
Portoviejo y se encuentra de tránsito por esta Ciudad, legalmente capacitado para este
acto, a quien de conocerlo personalmente y de haberme presentado su Cédula de
Ciudadanía y Certificado de Votación, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de
esta escritura de " CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA " CONSIXBRI S.A.",
con amplia libertad y conocimiento, el señor otorgante para que sea elevada a escritura
pública, me presenta la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de
CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE

Vielka Peyes Vines
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A. conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Srto Elne Briones Ponce, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.** Conforme lo justifica con el Nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada con el carácter universal conforme consta en las actas que se adjuntan en copias certificadas celebradas el diez de Noviembre del año dos mil once y el veinte de marzo del dos mil trece. El compareciente es de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el cambio de Denominación, el Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Portoviejo, con un capital de mil doscientos cuarenta y cuatro dólares americanos, mediante Escritura Pública celebrada el ocho de abril del dos mil diez, ante el Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante resolución numero SC.DIC.P2010 de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, bajo el numero trescientos treinta y anotada en el Repertorio General Tomo No.28, de fecha veintiséis de mayo del dos mil diez - b) La Junta General de Accionistas de la Compañía, en Sesiones con carácter de universales celebradas los días diez de Noviembre del año dos mil once y veinte de marzo del dos mil trece convienen en realizar el

Cambio de Objeto Social, Cambio de Denominación y consecuentemente las Reformas de los Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A., tal como constan en las actas de la Junta General de Accionistas que se adjuntan como habilitantes.- c) Previo al trámite pertinente en la Agencia Nacional de Tránsito y bajo la RESOLUCION No. 006-RE-013-2013-ANT de fecha once de Junio del dos mil trece, RESUELVE emitir Informe FAVORABLE para que la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A., con domicilio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DE DENOMINACION de acuerdo al siguiente detalle: Redacción Actual -(Clausula Segunda.- ARTICULO UNO).- CAMBIO DE DENOMINACION: El nombre de la Compañía que se constituyo es Compañía denominada CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.- Denominación Propuesta.- (Clausula segunda.- ARTICULO UNO).- CAMBIO DE DENOMINACION: El nuevo nombre de la Compañía es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A."- Por lo tanto se autoriza la sustitución del Artículo 1º del estatuto con este nuevo texto: Redacción Final (Clausula Segunda.- ARTICULO UNO).- CAMBIO DE DENOMINACION: El nombre de la compañía es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A."- Además incorpórese en el estatuto a reformar las siguientes disposiciones: En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial que establece: Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse. Todo lo manifestado se justifica con copia certificada.

2

M. Victoria Rojas Torres
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

de la resolución emitida por la Agencia Nacional de tránsito que se adjunta como habilitante. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del Cambio de Denominación y Cambio de Objeto Social se REFORMAN en su totalidad los artículos UNO Y CUATRO de la Cláusula Segunda del Estatuto de la Compañía, los que dirán así: ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La denominación de la sociedad de ahora en adelante será COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A. ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ART.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de carga pesada, serán autorizados por el organismo de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ART.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ART.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. -

Portoviejo 26 de Mayo del 2010



Señor
BRIONES PONCE SIXTO EUNE
Ciudad

Señor Accionista:

Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.** celebrada el 26 de MAYO del 2010, resolvió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la ante mencionada compañía, por el lapso de 5 años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo VEINTISEIS de los estatutos sociales, corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía.

La compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, fue constituida mediante escritura Pública celebrada el 8 de abril del 2010, ante el Notario Publico segundo del canton Santiana, e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Cumpla usted con los demás requisitos que le de validez al presente nombramiento.

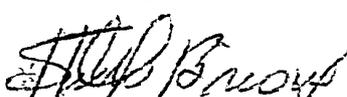
Atentamente,



SR: BRIONES PONCE CRISTHIAN GREGORIO

C I:131198607-7
PRESIDENTE

Portoviejo 26 de Mayo del 2010
Acepto el cargo conferido.



SR: BRIONES PONCE SIXTO EUNE
C.I. 130204678-2
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Con el N° 332 Reperforio N° 28
PORTOVIEJO, 27 Mayo - 2010



Ab. Carmen Cheng Tejena
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**

En el Cantón Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, a las 10H00 del día 10 de Noviembre del 2011, en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Ciudadela Los Tamarindos, primera etapa, en la Manzana A2 villa 13, se reúnen los Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, En Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el fin de tratar los siguientes PUNTOS de orden del día.

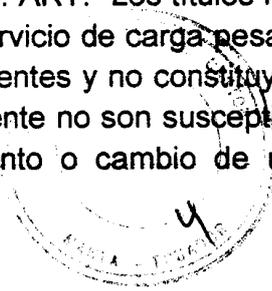
PUNTOS DE ORDEN DEL DIA.

- 1- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.**
- 2- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

La Junta Procede a nombrar un presidente para dirigir la Junta y un secretario Ad-Hoc nominándose para el efecto al Señor CRISTHIAN GREGORIO BRIONES RONCE quien dirige la Sesión; y, al señor Dioclito Rubén Zambrano Mecías para que tome nota de lo actuado por la Junta.

Una vez que por secretaria se verifica la asistencia de los accionistas señores SIXTO EUNE BRIONES PONCE propietario de mil doscientas acciones del valor de un dólar cada una, CRISTHIAN GREGORIO BRIONES PONCE propietario de diecinueve acciones del valor de un dólar cada una, e, INGRID GISSELLA BRIONES PONCE propietaria de veinticinco acciones del valor de un dólar cada una; Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Suscrito y pagado de la compañía que es de mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares (USD\$ 1244.00) Se procede a instalar la sesión.

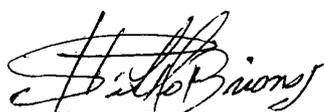
Seguidamente toma la palabra el presidente de la Junta y mociona a los accionistas realizar LA MODIFICACION TOTAL DEL OBJETO SOCIAL de la Compañía, por lo que considera conveniente modificar y consecuentemente reformar el objeto social de la Compañía mismo que se lo hará se la siguiente manera: El Artículo CUATRO de los Estatutos de la Compañía se modifica y reforma en su totalidad y de ahora en adelante la Compañía su Objeto Social será el siguiente.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ART.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de carga pesada, serán autorizados por el organismo de Transito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ART.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más



Dioclito Rubén Zambrano Mecías
PRIMERA ETAPA
MANABÍ

actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. ART.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Los Accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria Universal aceptan por unanimidad el Cambio de Objeto y reforma a los estatutos de la compañía y por no tener otro punto que tratar, el presidente de la Junta ordena un receso para elaborar la presente acta, leída que fue a la sala, la aprueban sin observación alguna y la firman en unidad de acto.- siendo las 13H30 Se clausura la sesión.



Sixto Eune Briones Ponce

ACCIONISTA



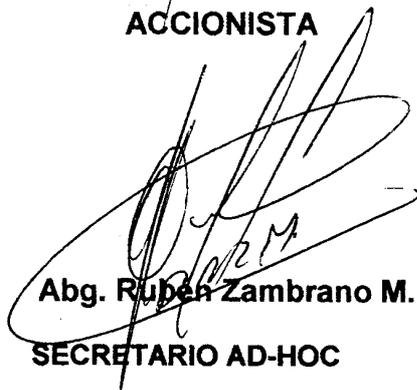
Cristhian Gregorio Briones Ponce

ACCIONISTA-PRESIDEN



Ingrid Gissella Briones Ponce

ACCIONISTA



Abg. Rubén Zambrano M.

SECRETARIO AD-HOC

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**

En el Cantón Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, a las 09H00 del día 20 de Marzo del 2013, en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Ciudadela Los Tamarindos, primera etapa, en la Manzana A2 villa 13, se reúnen los Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, En Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el fin de tratar los siguientes PUNTOS de orden del día.

PUNTOS DE ORDEN DEL DIA.

- 1. CAMBIO DE DENOMINACION O MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL**
- 2. 2.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA.**

La Junta Procede a nombrar un presidente para dirigir la Junta y un secretario Ad-Hoc nominándose para el efecto al Señor CRISTHIAN GREGORIO BRIONES RONCE quien dirige la Sesión; y, al señor Dioclito Rubén Zambrano Mecías para que tome nota de lo actuado por la Junta.

Una vez que por secretaria se verifica la asistencia de los accionistas señores SIXTO EUNE BRIONES PONCE propietario de mil doscientas acciones del valor de un dólar cada una, CRISTHIAN GREGORIO BRIONES PONCE propietario de diecinueve acciones del valor de un dólar cada una, e, INGRID GISSELLA BRIONES PONCE propietaria de veinticinco acciones del valor de un dólar cada una; Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Suscrito y pagado de la compañía que es de mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares (USD\$ 1244.00) Se procede a instalar la sesión.

Seguidamente toma la palabra el presidente de la Junta y mociona a los accionistas realizar el CAMBIO DE DENOMINACION O MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, en virtud de que se hizo anteriormente el cambio del objeto social y reforma a los estatutos, por lo que considera conveniente hacer el cambio de denominación o modificación a la razón social y consecuentemente la reforma de los estatutos de la siguiente manera: El Artículo UNO de los Estatutos de la Compañía se modifica y reforma en su totalidad y de ahora en adelante la Compañía se la DENAMINARA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.

Los Accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria Universal aceptan por unanimidad el Cambio de Denominación o Modificación a la Razón Social y reforma a los estatutos de la compañía y por no tener otro punto que tratar, el presidente de la Junta ordena un receso para elaborar la presente acta, leída que fué a la sala, la aprueban sin observación alguna y la firman en unidad de acto.- siendo las 12H30 Se clausura la sesión.

Ab. Dioclito Rubén Zambrano Mecías
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
JAMUNA MANABÍ



Sixto Eune Briones Ponce

ACCIONISTA



Cristian Gregorio Briones Ponce

ACCIONISTA-PRESIDENTE



Ingrid Gissella Briones Ponce

ACCIONISTA



Abg. Ruben Zambrano M.

SECRETARIO AD-HOC



**RESOLUCIÓN No. 006-RE-013-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-AC-2013-8288 de fecha 25 de marzo de 2013, los representantes de la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de denominación de la compañía.

Que, la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.P.2010.0318 de fecha 20 de mayo de 2010, por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.** mediante acta de fecha 20 de marzo de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de denominación de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-1150 de fecha 07 de junio de 2013 e Informe Jurídico No. 098-DAJ-013-RE-2013-ANT de fecha 05 de junio de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de denominación; solicitada por la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**, con domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, **REFORMA SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DE DENOMINACION** de acuerdo al siguiente detalle:



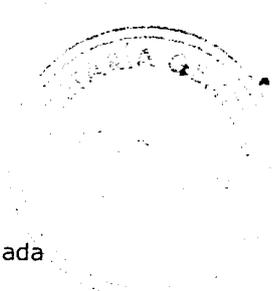
**RESOLUCIÓN No. 006-RE-013-2013-ANT
CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec


NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

6


17 JUN 2013



Redacción Actual.- (Clausula Segunda.- ARTÍCULO UNO).-CAMBIO DE DENOMINACIÓN:

El nombre de la compañía que se constituyó es compañía denominada "**CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**"

Denominación Propuesta.- (Clausula Segunda.- ARTÍCULO UNO).-CAMBIO DE DENOMINACIÓN:

"El nuevo nombre de la compañía es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.**"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo 1º del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (Clausula Segunda.- ARTÍCULO UNO).-CAMBIO DE DENOMINACIÓN:

"El nombre de la compañía es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.**"

Además, Incorpórense en el estatuto a reformar las siguientes disposiciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, **las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos**, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

- "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."
- "Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Organismo de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."
- "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para la compañía de multiservicios denominada "**CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.**", con domicilio en la ciudad de Portoviejo, *EC*

RESOLUCIÓN No. 006-RE-013-2013-ANT
CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

[Signature]
17 JUN 2013

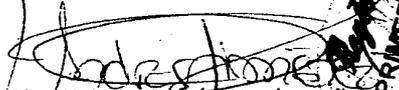
cantón Portoviejo, Provincia de Portoviejo, con respectos al cambio de denominación de compañía **"CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A."**, que será reemplazado por **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A."**

3. El presente informe no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía antes mencionada, el cual estará sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía de servicio exclusivo de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A."**

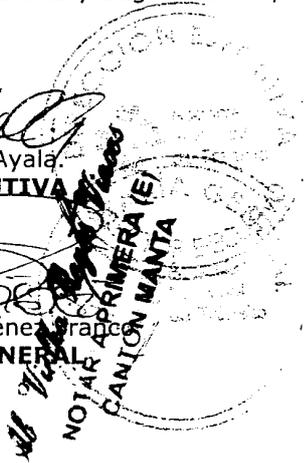
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de junio de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL

Responsable de Elaboración: Alejandra Tingo Sosa



IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495557
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BRIONES PONCE SIXTO EUNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 15:30:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7495365 COMPAÑIA DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

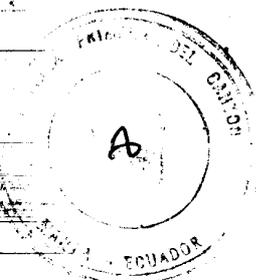
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Dr. Víctor Rojas Torres
NOTARIA PRIMERA E
CANTÓN MANTA



CUARTA: LA DE ESTILO - Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes minuta que está firmada por el Abg. Rubén Zambrano Mecías Mat. 13-2011-138 del Colegio de Abogados de Manabí para la celebración de la presente escritura. - Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuánto doy fe.

ESTAS 9 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Abg. Violeta Rojas Vinas

Abg. Violeta Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

Sixto Eune Briones Ponce
SIXTO EUNE BRIONES PONCE



CED.NO. 130204678-2

Violeta Rojas Vinas
LA NOTARIA PRIMERA (E)
Abg. Violeta Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



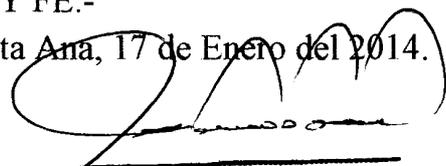
A SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Violeta Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A., celebrada el día ocho de Abril del dos mil diez, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de este cantón, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P. 13 0850, dictada por el abogado JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante la cual queda aprobado el cambio de Denominación de la Compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A., por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A., cambio del Objeto Social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaria a mi cargo. La presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la ley de Compañías vigente.- DOY FE.-

Santa Ana, 17 de Enero del 2014.


Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Santa Ana





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDENO 0850
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 24 de Junio del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0377 del 5 de Diciembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del de Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma de estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Segundo y Primero de los cantones Santa Ana y Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

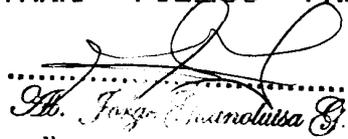
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

06 DIC 2013

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana
05-12-2013
Exp. No. 60210-2010

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDENO, mediante resolución número SC.DIC.P.130850 de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A. POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A y de la que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, el cambio de denominación de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A. POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A." en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 6 de enero del dos mil catorce.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-


.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero


DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDENO, mediante resolución número SC.DIC.P.130850 de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A. POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio de objeto social y reforma del estatuto y de la que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, el cambio de denominación de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A. POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A." cambio de objeto social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 6 de enero del dos mil catorce.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-




.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13 **0850**
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 24 de Junio del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0377 del 5 de Diciembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del de Cambio de denominación de la compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A, cambio del objeto social y reforma de estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Segundo y Primero de los cantones Santa Ana y Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

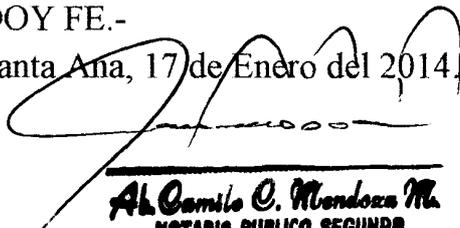
06 DIC 2013

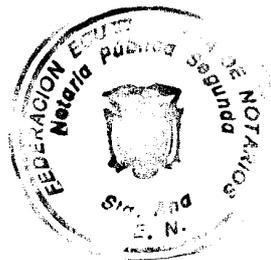
**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
05-12-2013
Exp. No. 60210-2010

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A., celebrada el día ocho de Abril del dos mil diez, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de este cantón, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P. 13 0850, dictada por el abogado JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante la cual queda aprobado el cambio de Denominación de la Compañía CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A., por el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A., cambio del Objeto Social y reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaria a mi cargo. La presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la ley de Compañías vigente.-
DOY FE.-

Santa Ana, 17 de Enero del 2014.


Al. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RAZON:

Siento como razón que se han realizado las tres publicaciones del extracto de la escritura pública de Cambio de Denominación de la compañía **CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.** por el de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONSIXBRI S.A.**, Cambio del objeto social y Reforma del Estatuto, en el Diario **LA HORA**, ediciones correspondientes a los días: **Jueves 12, Viernes 13 y Sábado 14 de Diciembre del 2013**; habiendo transcurrido más de doce días, contados desde la última publicación, no se ha notificado a la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ninguna oposición al trámite.

Portoviejo, Enero 2 del 2014

Ab. Maryuri Cedeño Mera de Rodríguez

SECRETARIA -ABOGADA

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 44

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302046782	BRIONES PONCE SIXTO EUNE	Portoviejo	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	24/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0850
FECHA RESOLUCIÓN:	06/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSTRUCTORA CONSIXBRI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Adolfo Aguiar V.

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

NO 15481

IMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Portoviejo

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 7 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2014

Adolfo J. F. V.
W. Adolfo Fajardo V.

BOLIVAR ADOLFO FAJARDO V. ESCOBAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANC





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

BIENES RAICES

/2014

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de PARTE INTERESADA.

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, hasta la actualidad, **NO HAY CONSTANCIA**, de que la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "CONSIXBRI S.A."**, sea dueña de ninguna propiedad inmueble con título inscrito dentro de esta jurisdicción Cantonal.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargos, haciendo constar que asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del G.A.D. del Cantón Portoviejo, el 16 de abril de 2012, por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo.-

Portoviejo: Martes, 21 de Enero del 2014

Subscrita
RESPONSABLE (S):
INSCRIPTOR
GUISSELA BARRETO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dr. Presley Loor Muñoz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ
EL REGISTRADOR



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS